

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL



PROGRAMA DE TRABAJO LXIV LEGISLATURA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA
- VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- VIII. CALENDARIO DE REUNIONES
- IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

Las Comisiones, como forma de organización al interior del Poder Legislativo, son órganos parlamentarios que se constituyen por ley o por decisión del Pleno, con la finalidad de investigar, analizar, debatir y resolver sobre materias que atañen a su competencia a través de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de que el Congreso del Estado cumpla con sus funciones.

La Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, prevé la integración de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal con carácter de *Ordinaria*, que tiene a su cargo las tareas de dictamen legislativo, de información y de control de la gestión pública.

Esta Comisión, contribuye a que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, relativo al ámbito de competencia que le corresponde que es la patrimonial del Estado y municipios.


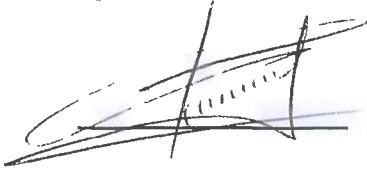




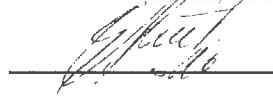
El patrimonio del Estado se constituye por una universalidad de derechos y acciones de que es titular y pueden valorarse económicamente, sumados estos a las obligaciones que los gravan y revisten la cualidad expresada.

En tal virtud, entendamos por éste a todos aquellos bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Estado y posee un título de propietario, para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado, o la realización de sus objetivos o finalidades de política social y económica.

Con el objeto de expresar con mayor claridad el concepto de patrimonio, tal como se concibe, es necesario tener presente que el patrimonio, en razón a los fines del Estado, forma parte de la Hacienda Pública, la que se puede comprender como la función administrativa cuyo objeto es obtener los recursos que el Estado o los Municipios tienen derecho a percibir; allegarse los que le son transferidos por cualquier acto jurídico; gestionar el ingreso de todos aquellos a los que se pretenda recurrir; el ejercicio y control del gasto público; y el registro, control y explotación de sus bienes patrimoniales.

En este contexto, en cumplimiento a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se ha diseñado el siguiente Programa de Trabajo, plasmándose los objetivos y las líneas de acción que orientan el quehacer parlamentario del órgano legislativo, a efecto de garantizar una mayor coherencia, efectividad y transparencia.

II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

PRESIDENTA	DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ	MORENA	
SECRETARIA	DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL	PAN	
VOCAL	DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS	PAN	
VOCAL	DIP. MANUEL CANALES BERMEA	PAN	
VOCAL	DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA	PAN	
VOCAL	DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA	MORENA	
VOCAL	DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE	MORENA	

III. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico de la Comisión se encuentra plasmado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En efecto, conforme a la disposición constitucional en su artículo 40, establece que se contemplará en la estructura del Congreso, el establecimiento de comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno.

Por su parte, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 35, numeral 1 que, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Para tal efecto, las Comisiones son consideradas como Ordinarias y Especiales. Como parte de las Comisiones Ordinarias, el artículo 36 de la ley interna de este Congreso, le otorga sustento a las que se encargan del desarrollo específico de las tareas de la competencia constitucional del Congreso, tal es el caso de esta Comisión, la cual se encargará de las tareas de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

En síntesis, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, al estar prevista como comisión ordinaria en el artículo 36, inciso b), de la ley de la materia, tiene como responsabilidad el análisis y dictamen de las propuestas legislativas y los asuntos concernientes al tema patrimonial.

IV. OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar a que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas dé cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de diversas acciones legislativas tendientes a mejorar el marco jurídico en materia patrimonial, con el propósito de incentivar el mantenimiento, rescate y desarrollo del patrimonio estatal y municipal.

De ahí que, desde el seno de esta Comisión, se buscará analizar, proponer e impulsar las modificaciones jurídicas necesarias para contar con que permitan potenciar el uso, mantenimiento, preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de nuestra entidad federativa y los 43 municipios que la conforman.

Por lo que esta Comisión habrá de emitir los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones en términos de las disposiciones aplicables.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Función de dictamen legislativo

- Realizar el estudio y dictamen de las iniciativas, minutas y propuestas que le sean turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- Emitir las opiniones de aquellos asuntos que sean turnados con ese objeto, estas opiniones también pueden darse en consuno con otros órganos parlamentarios.

b) Funciones que derivan de las facultades de información, control y seguimiento de la gestión pública.

- Hacer la revisión y estudio de los informes que debe presentar el Titular del Ejecutivo de manera anual al Congreso, en lo que concierne al tema patrimonial.
- Celebrar las comparecencias o reuniones de trabajo con funcionarios públicos que se acuerden por el Pleno Legislativo o por la Comisión, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de competencia de la Comisión.
- Dar seguimiento a la actividad gubernamental en materia del patrimonio del Estado y sus municipios.
- Solicitar a las dependencias o entidades públicas, por acuerdo de los miembros de la Comisión, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia de la

Comisión, así como realizar el análisis y la sistematización de dicha información.

c) Otras funciones relativas a su ámbito de competencia

- Elaborar y rendir ante la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, un informe anual de actividades de la Comisión.
- Mantener actualizado el registro de los asuntos que nos sean turnados, con el apoyo de los servicios parlamentarios de la Secretaría General del Congreso local.
- Sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses.
- Realizar las actividades que se deriven de la Constitución Política local, de la ley interna del Congreso local y de los demás ordenamientos de la actividad parlamentaria, así como de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso con relación a las materias de nuestra competencia.
- Fomentar la transparencia y rendición de cuentas de nuestro actuar.
- Revisar y analizar y el marco jurídico para la elaboración de los proyectos de leyes, reformas a las ya existentes, y demás disposiciones relacionadas con el Patrimonio Estatal y Municipal.
- Dar seguimiento a las autorizaciones otorgadas por este Congreso sobre bienes inmuebles, para verificar el uso para el cual fueron destinados dichos bienes.

- Implementar acciones con los distintos órdenes de gobierno para la preservación y restauración del patrimonio arquitectónico cultural, por medio de iniciativas, proyectos, propuestas, puntos de acuerdos, excitativas, avisos, o pronunciamientos.
- Participar en la elaboración de proyectos y programas por medio del Poder Legislativo, en el cual se incentive el mantenimiento, rescate y desarrollo del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico edificado.
- Trabajar con honradez, transparencia, equidad y eficiencia, en relación a todos los asuntos que tengan que ver con el Patrimonio Estatal y Municipal, cumpliendo con las facultades y atribuciones aplicables.
- Coordinarse con los demás poderes, en caso de ser necesario, para resolver asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.
- Realizar reuniones con autoridades relacionadas en la materia, con el fin de coadyuvar en el conocimiento de los asuntos turnados y, de esta forma, estar en aptitud de legislarlos.
- Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.
- Instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al pleno en materia patrimonial.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN QUE INTEGRAN LA AGENDA LEGISLATIVA

- Revisión y análisis de la normatividad vigente que regula el patrimonio del Estado y los municipios.
- Realización de juntas de trabajo con expertos en la materia patrimonial, para mantener una constante comunicación, actualización e información sobre el tema.
- Elaboración de informes y propuestas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento y mejoramiento de los bienes de dominio público y privado del Estado y los municipios.
- Análisis y revisión de la normatividad en materia patrimonial, para mantener una correcta y constante actualización.
- Incorporar el elemento de transparencia en las materias de autorizaciones para la disposición del patrimonio inmobiliario tanto del Estado como de los municipios.
- Análisis comparativo del marco normativo existente en otros países y estados, que regulen el patrimonio del estado y municipios.
- Realizar visitas a los diferentes municipios, en los cuales se haya autorizado al Ayuntamiento a celebrar actos traslativos de dominio, para verificar que el uso o destino que se le está dando a dichos inmuebles, coincida con el aprobado por este Congreso.

- Elaborar informes acerca de dichas visitas, para dejar constancia del estado y uso que se les está dando a los inmuebles aprobados por este órgano, y en caso de que sea distinto al aprobado, el Estado o los Ayuntamientos, transcurrido el término de ley, promueva la derogación del Decreto correspondiente y a su vez, la revocación de la donación, para que el inmueble revierta a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 43, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, dentro de sus tareas como órgano ordinario, se encuentra la de rendir un informe anual de sus actividades a la Junta de Coordinación Política; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

VIII. CALENDARIO DE REUNIONES

Conforme a lo que establece el artículo 43, párrafo 1, inciso d), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este órgano parlamentario deberá sesionar, cuando menos, una vez cada dos meses, de la manera siguiente:

PERIODO	FECHA	ACTIVIDAD
Primer Año de Ejercicio Legislativo	Octubre 2019	Instalación
	Noviembre 2019	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Enero 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Marzo 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Mayo 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Junio 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Septiembre 2020	Informe Anual de Actividades
Segundo Año de Ejercicio Legislativo	Octubre 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Noviembre 2020	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Enero 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Marzo 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Mayo 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Junio 2021	Reunión de Trabajo de la Comisión
	Septiembre 2021	Informe Anual de Actividades

Este calendario constituye una base de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, cuando se considere procedente, el Presidente de la Comisión o cuando la mayoría de sus integrantes lo solicite, se calendarizaran las reuniones necesarias para tratar asuntos específicos.

IX. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa podrá ser adecuado y modificado en cualquier momento, durante el ejercicio de la Legislatura, por acuerdo de la Comisión.